



ES COPIA AUTÉNTICA

VICIOR PARRA PUENTE
Secretario General (e)

Resolución Ministerial

APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORES REFERENCIALES DE VEHÍCULOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013

No. 003-2013-EF/15

Lima, 04 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente establecer la Tabla de Valores Referenciales de Vehículos a fin de determinar la base imponible para la aplicación del Impuesto al Patrimonio Vehicular, creado por el artículo 30º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, correspondiente al ejercicio 2013;

Que, para la determinación de los valores referenciales de los modelos y marcas de vehículos a considerarse en la Tabla a que se hace referencia en el considerando anterior, se ha evaluado la información remitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como la información especializada del parque automotor en nuestro país;

De conformidad con lo establecido en el artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de la Tabla de Valores Referenciales respecto de los vehículos cuyo año de fabricación sea del 2010 al 2012

Apruébese la Tabla de Valores Referenciales de Vehículos para efectos de determinar la base imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al ejercicio 2013 que, como anexo, forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Determinación de valores referenciales para vehículos cuyo año de fabricación sea anterior al 2010

Para efectos de determinar el valor referencial de aquellos vehículos afectos al Impuesto al Patrimonio Vehicular cuyo año de fabricación sea anterior al 2010, se deberá multiplicar el valor del vehículo señalado



ES COPIA AUTENTICADA

VICTOR PARRA PUENTE
Secretario General(e)

para el año 2012 contenido en el Anexo de la presente Resolución Ministerial, por el factor indicado para el año al que corresponde su fabricación, comprendido en la siguiente tabla:

Año de Fabricación	Factor
2009	0,7
2008	0,6
2007	0,5
2006	0,4
2005	0,3
2004	0,2
2003 y años anteriores	0,1



El valor determinado según el procedimiento indicado en el párrafo anterior deberá ser redondeado a la decena de Nuevos Soles superior, si la cifra de unidades es de Cinco Nuevos Soles (S/. 5,00) o mayor; o a la decena de Nuevos Soles inferior, si la cifra de unidades es menor a Cinco Nuevos Soles (S/. 5,00).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

